REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°150- 2017-OSINFOR

Lima, 12 JUN. 2017

VISTO:

La solicitud de fraccionamiento de pago de multa, de fecha 12 de mayo de 2017, formulada por **RUBENS SAMUEL CARDOZO MOUZULLY**, identificado con DNI N° 05060335, en su calidad de titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales Maderables con Fines Industriales y/o Comerciales en Tierras de Propiedad Privada N° 17-TAH/P-MAD-A-063-12, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 939-2014-OSINFOR-DSPAFFS, de fecha 12 de setiembre de 2014, se resolvió sancionar a RUBENS SAMUEL CARDOZO MOUZULLY por las infracciones tipificadas en los literales i), k), l) y w) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2001-AG; e imponerle una multa ascendente a **1.38** Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR de fecha 15 de marzo de 2017, se aprueba la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2 *"Directiva para el fraccionamiento de multas impuestas por Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre –OSINFOR"*; instrumento normativo que establece las formalidades y requisitos que deben cumplir los administrados sancionados por el OSINFOR con multas a la legislación forestal y de fauna silvestre, para solicitar el fraccionamiento de multa; así como el procedimiento que sigue la entidad para tramitar y resolver dichas solicitudes;

Que, el administrado **RUBENS SAMUEL CARDOZO MOUZULLY**, solicitó el fraccionamiento de la multa impuesta, ante la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, adjuntando para dichos efectos los Comprobantes de Pago N° 817949, Código N° 00211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre del OSINFOR, correspondiente al 20% de cuota inicial, ascendente a la suma de S/. 1,117.80 (Mil ciento diecisiete con 80/100 soles), de conformidad a lo establecido en el numeral 2.4 de la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2;

Que, con Registro Nº 201703085 la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado trasladó la solicitud de fraccionamiento de multa a la Oficina de Administración para la atención correspondiente;

Que, asimismo, mediante Registro N° 2189-2017-OSINFOR/05.2, la Oficina de Administración remitió la solicitud de fraccionamiento a la Unidad de Administración Financiera, para la revisión, control y trámite respectivo;

Que, estando a lo expuesto y previa revisión de los documentos presentados, mediante Informe N.° 029-2017-OSINFOR-05.2.2/KFRM, la Unidad de Administración Financiera, opina favorablemente sobre la solicitud de fraccionamiento presentado por el administrado, indicando que éste cumple con los requisitos establecidos en la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2, por lo que mediante Proveído N° 032-2017-OSINFOR/05.2.2, la Unidad de Administración Financiera remitió el proyecto de Resolución Jefatural a la Oficina de Asesoría Jurídica para el visado correspondiente, en atención a lo establecido en el numeral 2.6.3 de la Directiva en mención;

Que, según lo indicado en el numeral 1.5.8 de la Directiva citada, la Tasa de Interés de Fraccionamiento (TIF), equivale a la tasa de interés legal efectiva en moneda nacional, publicada por la Superintendencia de Banca, Seguro y AFP - SBS;

Que, mediante Decreto Supremo N° 353-2016-EF publicado el 21 de diciembre de 2016, se estableció que el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el presente Año Fiscal 2017, ascendía a S/.4,050.00 soles;

Con los vistos de la Unidad de Administración Financiera y de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 029-2017-PCM y la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/5.2, aprobada por Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta por Resolución Directoral N° 939-2014-OSINFOR-DSPAFFS, formulada por **RUBENS SAMUEL CARDOZO MOUZULLY**, identificado con DNI N° 05060335, en su calidad de titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales Maderables con Fines Industriales y/o Comerciales en Tierras de Propiedad Privada N° 17-TAH/P-MAD-A-063-12.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de S/ 5,589.00 (Cinco mil quinientos ochenta y nueve con 00/100 soles), según detalle del ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- OTORGAR el fraccionamiento de la multa impuesta por el periodo de **veinticuatro (24)** meses, de acuerdo al Cronograma de Pagos, que obra en el ANEXO de la presente resolución, debiéndose efectuar los pagos en el Código N° 00211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre del OSINFOR, informando a la Oficina de Administración sobre los pagos efectuados.

REPUBLICA DEL PERU

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que el administrado **RUBENS SAMUEL CARDOZO MOUZULLY**, cumpla con los pagos dentro de la forma y plazos establecidos en el ANEXO de la presente resolución; caso contrario se procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.1 de la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/5.2.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER que la Unidad de Administración Financiera de la Oficina de Administración en coordinación con la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, ejerzan el control del cumplimiento de pagos establecidos en la presente resolución.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado, en la dirección consignada en su solicitud.

ARTÍCULO 7°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Unidad de Administración Financiera, al Ejecutor Coactivo, a la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, para conocimiento y fines que correspondan.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS OSINFOR OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA V° B°

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS V° B° OSINFOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Regístrese y comuníquese,

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS OSINFOR OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

CPC. ROYENA ARCE GRANDEZ
Jefa (e) de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre–OSINFOR

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 150 - 2017 - OSINFOR
ANEXO
DEUDA ACOGIDA y CRONOGRAMA DE PAGOS

FRACCIONAMIENTO DE MULTA			
Titular	CARDOZO MOUZULLY RUBENS SAMUEL		
Titulo Habilitante	17-TAH/P-MAD-A-063-12		
R.D.Nº	939-2014-OSINFOR-DSPAFFS	Fecha:	12/09/2014
Factor Multa en UIT	1.38	TIL	2.67%
Importe Multa	S/. 5,589.00	Factor diario	0.00007
Pagos a cuenta	S/. 0.00	Cuota Inicial	20%
Saldo a Fraccionar	S/. 5,589.00	N° Cuotas	24

N° cuotas	Fechas de pago	Saldo	Multa	Intereses	Cuota (*)
		S/. 5,589.00			
1	12-may-17	4,471.20	S/. 1,117.80		S/. 1,117.80
2	15-jul-17	4,280.60	S/. 190.60	S/. 9.40	S/. 200.00
3	15-ago-17	4,089.60	S/. 191.00	S/. 9.00	S/. 200.00
4	15-sep-17	3,898.20	S/. 191.40	S/. 8.60	S/. 200.00
5	15-oct-17	3,706.39	S/. 191.81	S/. 8.19	S/. 200.00
6	15-nov-17	3,514.18	S/. 192.21	S/. 7.79	S/. 200.00
7	15-dic-17	3,321.57	S/. 192.61	S/. 7.39	S/. 200.00
8	15-ene-18	3,128.55	S/. 193.02	S/. 6.98	S/. 200.00
9	15-feb-18	2,935.13	S/. 193.42	S/. 6.58	S/. 200.00
10	15-mar-18	2,741.30	S/. 193.83	S/. 6.17	S/. 200.00
11	15-abr-18	2,547.06	S/. 194.24	S/. 5.76	S/. 200.00
12	15-may-18	2,352.41	S/. 194.65	S/. 5.35	S/. 200.00
13	15-jun-18	2,157.36	S/. 195.05	S/. 4.95	S/. 200.00
14	15-jul-18	1,961.90	S/. 195.46	S/. 4.54	S/. 200.00
15	15-ago-18	1,766.02	S/. 195.88	S/. 4.12	S/. 200.00
16	15-sep-18	1,569.73	S/. 196.29	S/. 3.71	S/. 200.00
17	15-oct-18	1,373.03	S/. 196.70	S/. 3.30	S/. 200.00
18	15-nov-18	1,175.92	S/. 197.11	S/. 2.89	S/. 200.00
19	15-dic-18	978.39	S/. 197.53	S/. 2.47	S/. 200.00
20	15-ene-19	780.45	S/. 197.94	S/. 2.06	S/. 200.00
21	15-feb-19	582.09	S/. 198.36	S/. 1.64	S/. 200.00
22	15-mar-19	383.31	S/. 198.78	S/. 1.22	S/. 200.00
23	15-abr-19	184.12	S/. 199.19	S/. 0.81	S/. 200.00
24	15-may-19		S/. 184.12	S/. 0.39	S/. 184.51
			S/. 5,589.00	S/. 113.31	S/. 5,702.31

(*) Monto que debe efectuar mensualmente corresponde al pago total de la cuota

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS V°B° OSINFOR OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS V°B° OSINFOR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA